



Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de
Estudiantes y Extensión
Universitaria

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, DE 8 DE ENERO DE 2018, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS ECONÓMICAS A LOS ESTUDIANTES MATRICULADOS EN ENSEÑANZAS DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017-2018.

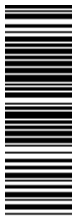
Con fecha 24 de febrero de 2017 (BOCyL de 6 de marzo), el Consejo de Gobierno de esta Universidad ha aprobado las Bases reguladoras de las ayudas económicas a los estudiantes matriculados en enseñanzas de primer y/o segundo ciclo y grado en la Universidad de Valladolid. Con el fin de dar cumplimiento al compromiso de gestión que deriva de la aprobación de esta norma, en el marco jurídico descrito en su preámbulo, se procede por la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria, en ejercicio de la competencia delegada por el Rector en materia de ayudas al estudio (Resolución de 28 de julio de 2016 por el que se delegan determinadas competencias del Rector en órganos unipersonales de la Universidad de Valladolid -BOCyL de 24 de agosto-), a la aprobación de la presente convocatoria, con el contenido siguiente:

Primero.- Objeto de la convocatoria.

La presente resolución tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas económicas a los estudiantes matriculados en centros propios de la Universidad de Valladolid, durante el curso académico 2017/2018, en alguna de las enseñanzas universitarias conducentes a títulos oficiales de Grado.

Segundo.- Dotación presupuestaria.

La concesión de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.01.12 (423A.7.02 - 480.01-) del presupuesto de la Universidad de Valladolid para el año 2018, por un importe máximo de cuatrocientos cinco mil euros (405.000 euros), o del importe que se establezca definitivamente en dicha aplicación presupuestaria, una vez aprobado el





Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de
Estudiantes y Extensión
Universitaria

presupuesto de la Universidad de Valladolid para el año 2018. En todo caso, la concesión del conjunto de estas ayudas estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la referida aplicación presupuestaria en el momento de la resolución de la concesión.

Tercero.- *Cuantía de la ayuda.*

Se establece una ayuda para los gastos generados por el importe de los créditos de que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2017-2018, con exclusión de los que se formalicen para segunda y posteriores matrículas. La cuantía máxima de la ayuda será de mil (1.000) euros en pago único. Este importe no podrá exceder, en ningún caso, del importe abonado por el estudiante en concepto de precios públicos por servicios académicos de primera matrícula en el curso 2017-2018.

Cuarto.- *Beneficiarios.*

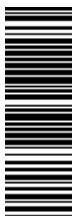
4.1 Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los estudiantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea.

En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; en todo caso deberán acreditar su condición de residentes quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia.

- b) Estar matriculado en centros propios de la Universidad de Valladolid, durante el curso 2017/2018.

- c) Cursar las enseñanzas previstas en el artículo primero.





Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria

d) Haber solicitado ayuda o beca para el curso 2017-2018, destinada a la misma finalidad, al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o, en el caso del alumnado universitario con vecindad administrativa en el País Vasco, a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

e) No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda.

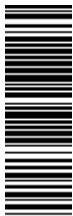
f) Cumplir los requisitos económicos y académicos específicos a los que se refiere la presente convocatoria.

4.2 Podrá obtenerse la condición de beneficiario de estas ayudas aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Quinto.- Requisitos económicos.

Para la determinación y aplicación de los umbrales de renta neta disponible de la unidad familiar, se tendrán en cuenta las normas previstas en el Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017-2018, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas personalizadas que ha fijado los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que serán de aplicación en el curso 2017-2018. En consecuencia, se aplicarán los umbrales de renta siguientes:

Familias de un miembro computable:	14.112 EUROS.
Familias de dos miembros computables:	24.089 EUROS.
Familias de tres miembros computables:	32.697 EUROS.
Familias de cuatro miembros computables:	38.831 EUROS.





Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria

Familias de cinco miembros computables:	43.402 EUROS.
Familias de seis miembros computables:	46.853 EUROS.
Familias de siete miembros computables:	50.267 EUROS.
Familias de ocho miembros computables:	53.665 EUROS.

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 euros por cada nuevo miembro computable por familia; asimismo, se deducirá el 20% de la renta familiar cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.

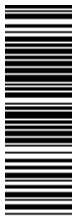
Para el cálculo de la renta familiar a efectos de esta ayuda, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2016 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

Será de aplicación para la determinación de la renta de la unidad familiar, de los miembros computables, de las deducciones de la renta familiar y de los umbrales de renta la indicada en los artículos 14 al 17 de la Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017-2018 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Sexto.- Requisitos académicos.

6.1 Los estudiantes deberán cumplir con los requisitos de matrícula previstos en los artículos 19 al 25 de la Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017/2018, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Los requisitos de matriculación previstos en esta disposición serán también los aplicables en los casos de matrícula parcial o matrícula reducida por discapacidad.





Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de
Estudiantes y Extensión
Universitaria

6.2 A los estudiantes que inicien estudios universitarios se les exigirá una nota de 5,00 puntos obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la Universidad.

6.3 Los estudiantes que soliciten estas ayudas, excepto los que inicien estudios universitarios, deberán haber superado en el curso 2016/2017 o en los últimos estudios universitarios cursados, los siguientes porcentajes de créditos matriculados:

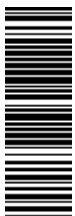
Rama de conocimiento	Porcentaje de créditos a superar
Artes y Humanidades	80
Ciencias	60
Ciencias Sociales y Jurídicas	80
Ciencias de la Salud	75
Ingeniería o Arquitectura	55

Estos porcentajes no se aplicarán a los estudiantes que hubieran estado matriculados en régimen de matrícula parcial en el último curso realizado, quienes deberán haber superado la totalidad de los créditos en que hubieran estado matriculados.

Séptimo.- *Solicitud.*

7.1 Las solicitudes se dirigirán a la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria y se presentarán:

- Electrónicamente, de acuerdo con la Ley 39/2015 y de conformidad con el Reglamento de la Universidad de Valladolid por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de Valladolid y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Valladolid (aprobado por Resolución de 13 de junio de 2012, «BOCyL» de 26 de junio), de la siguiente forma:





Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria

A través de la página web de la Universidad de Valladolid, en la siguiente dirección: <http://sigma.uva.es/Inicio/Alumnos>, mediante el formulario accesible por vía telemática en el apartado de “Solicitud Ayudas Vicerrectorado de Estudiantes”. Una vez cumplimentada la solicitud, deberá grabarla pulsando en el apartado “Confirmar solicitud” y posteriormente en “Grabar”. La aplicación le informará de que “la solicitud se ha grabado correctamente” y podrá obtener una copia de la misma, que servirá como resguardo y, en caso de que resulte necesario, para acreditar la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

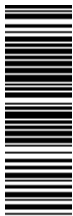
No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no hayan completado el proceso establecido en el párrafo anterior.

Asimismo, de conformidad con el Capítulo II del Título Tercero y el artículo 35 del citado Reglamento, en el supuesto de que deba presentarse ante el Registro Electrónico documentación adicional junto con la solicitud, o posteriormente, ésta podrá incorporarse conforme a los mencionados artículos del Reglamento.

b) Excepcionalmente, de forma presencial, en soporte papel, de conformidad con el artículo 4.º, apartado n.º5 del Reglamento de Registro de la Universidad de Valladolid (aprobado por la Junta de Gobierno el 14 de marzo de 2000, «B.O.C. y L.» de 30 de marzo, modificado por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 27 de mayo de 2009, «BOCyL» de 29 de junio), podrá realizarse en el Registro General de la Universidad de Valladolid (Palacio de Santa Cruz, plaza del Colegio de Santa Cruz, 8, Valladolid) y en los Registros Auxiliares de la Casa del Estudiante (calle Real de Burgos s/n, Valladolid) y de los Vicerrectorados de los Campus Universitarios de Palencia (Campus «La Yutera», avenida de Madrid, 50), Segovia (Campus «María Zambrano», plaza Alto de los Leones, 1) y Soria (Campus «Duques de Soria», calle Universidad, s/n). Igualmente, de conformidad con las disposiciones final séptima, derogatoria única y transitoria cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, su presentación podrá realizarse en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso correspondiente, junto con la convocatoria, se encontrará disponible en el Tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid (www.uva.es -) Sede Electrónica – Tablón de Anuncios – Estudiantes).

La presentación de la solicitud implica que se autoriza a la Universidad de Valladolid a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la





Universidad de Valladolid

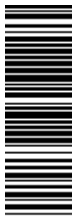
Vicerrectorado de
Estudiantes y Extensión
Universitaria

determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, académicas y familiares, así como de renta necesarios para la resolución de la solicitud. Igualmente, en cualquier momento de procedimiento, se podrá requerir la aportación de los documentos justificativos de las circunstancias alegadas así como los documentos complementarios que se estimen precisos para un adecuado conocimiento de las circunstancias peculiares de cada caso, a los efectos de garantizar la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas ayudas.

7.2 La presentación de la solicitud también implica, bajo la responsabilidad del solicitante, lo siguiente:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan ayuda.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- d) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas ayudas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la Universidad.
- e) Que el solicitante es titular o cotitular de la cuenta corriente o libreta que ha consignado para el pago de la ayuda.
- f) Que autorizan a la Universidad de Valladolid a hacer públicas las relaciones de los solicitantes tanto concedidos y denegados, con indicación de sus datos identificativos y de las ayudas concedidas con su importe correspondiente y de las ayudas desestimadas con indicación de las causas de denegación, respectivamente, de acuerdo con lo previsto en la normativa en materia de subvenciones y en la normativa de protección de datos de carácter personal.

7.3 La presentación de la solicitud de estas ayudas no conllevará la exención automática de los precios públicos de la matrícula ni su aplazamiento.





Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de
Estudiantes y Extensión
Universitaria

Octavo.- Plazo de presentación y subsanación de defectos de la documentación.

8.1 El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el Tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid (www.uva.es - :) Sede Electrónica - Tablón de Anuncios - Estudiantes) y se extenderá hasta el 6 de febrero de 2018.

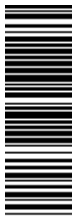
8.2 Si la solicitud presentada no reuniera todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el interesado dispondrá de un plazo de diez días para completarla. De lo contrario su petición será desestimada, de acuerdo al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno.- Procedimiento de concesión, Comisión de Valoración y criterios de valoración.

9.1 El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la Gerencia. Este órgano resolverá cuantas incidencias pudieran plantearse en el procedimiento; asimismo, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración prevista en el apartado 2 de este artículo, formulará la correspondiente propuesta motivada de resolución.

9.2 Comisión de Valoración.- La evaluación de las solicitudes para la emisión de informe vinculante, ejerciendo las funciones de Comisión de Valoración, corresponderá a la Comisión de Estudiantes y Empleo del Consejo de Gobierno. A la reunión concreta de esta Comisión en la que se realice la valoración de las solicitudes, podrá asistir, con voz pero sin voto, un funcionario destinado en la Sección de Becas del Servicio de Alumnos y Gestión Académica, encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento.

9.3 Criterios de valoración. La evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración se efectuará, para aquellas que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, en función del módulo económico por persona, calculado dividiendo la renta neta disponible de la unidad familiar entre el número de miembros computables de la misma, estableciéndose una prelación de menor a mayor. Las ayudas se concederán, conforme al orden así fijado, hasta donde lo permitan las disponibilidades crediticias.





Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria

En caso de empate entre varias solicitudes de acuerdo con el anterior criterio, la Comisión de Valoración las ordenará en función de la nota media de las calificaciones de las asignaturas matriculadas en el curso inmediatamente anterior o último realizado en estudios universitarios, calculada de acuerdo con lo establecido en el “Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional”. La nota que se valorará para los estudiantes que inicien estudios universitarios, será la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la Universidad.

No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria sea suficiente, atendiendo al número de aquellas, una vez finalizado el plazo de presentación.

Décimo.- Resolución.

10.1 La convocatoria será resuelta por la Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria, en ejercicio de la competencia delegada por el Rector en materia de ayudas al estudio, a la vista del informe de la Comisión de Valoración y de la propuesta motivada de la Gerencia.

10.2 La resolución se publicará en la página web de la Universidad de Valladolid, en el Tablón electrónico de anuncios de la Sede Electrónica (www.uva.es -) Sede Electrónica – Tablón de Anuncios – Estudiantes). La publicación de esta resolución tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3 El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera publicado resolución expresa, se podrán entender desestimadas las solicitudes.

10.4 Contra la resolución de esta convocatoria, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-





Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de
Estudiantes y Extensión
Universitaria

Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

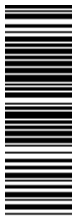
Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- Pago y justificación.

11.1 Las ayudas se abonarán con sujeción a las reglas establecidas en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, en el Presupuesto de la Universidad para el año 2017, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la restante normativa aplicable.

11.2 El ingreso de las ayudas correspondientes se realizará, a partir de la publicación de la concesión, directamente a favor del interesado, mediante transferencia bancaria, tramitada por el servicio correspondiente de la Gerencia. De conformidad con lo previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, estas ayudas están exentas de su declaración en el IRPF y, en consecuencia, no están sujetas a retención.

11.3 Asimismo, podrá realizarse el abono de la ayuda mediante el procedimiento de pago en formalización para aquellos estudiantes que no hayan efectuado el pago de los precios públicos de matrícula a la Universidad de Valladolid.





Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de
Estudiantes y Extensión
Universitaria

Duodécimo.- *Modificación de la resolución de concesión.*

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de otras becas o ayudas vulnerando los límites establecidos en el apartado decimotercero, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimotercero.- *Incompatibilidades.*

Ningún estudiante podrá percibir más de una ayuda o beca, aunque realice simultáneamente otros estudios.

Las ayudas convocadas por esta Resolución son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

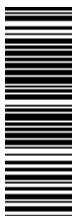
No se considerarán incompatibles las ayudas de esta convocatoria con las becas Erasmus, Tempus y otras de análoga naturaleza convocadas por cualquier Administración o entidad pública para la movilidad nacional o internacional de los estudiantes.

Decimocuarto.- *Obligaciones de los beneficiarios, incumplimientos y reintegros.*

14.1 Los beneficiarios de las ayudas estarán sujetos al cumplimiento de las obligaciones generales previstas en los artículos 14 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto sean de aplicación al procedimiento previsto en esta convocatoria.

14.2 Asimismo, los beneficiarios están obligados al cumplimiento de los requisitos o compromisos académicos establecidos, tanto para la concesión como para el disfrute de la ayuda y a notificar, en los casos en que proceda, el incumplimiento de alguno de ellos durante el período de disfrute de la ayuda.

14.3 Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento de pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37





Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de Estudiantes y Extensión Universitaria

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

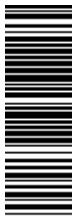
14.4 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de derechos de naturaleza pública.

Decimoquinto.- *Desarrollo y aplicación.*

La Vicerrectora de Estudiantes y Extensión Universitaria, en ejercicio de la competencia delegada por el Rector en materia de ayudas al estudio, podrá dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para la ejecución de la presente convocatoria.

Decimosexto.- *Régimen Jurídico.*

La presente convocatoria se regirá por las Bases reguladoras de las ayudas económicas a los estudiantes matriculados en enseñanzas de primer y/o segundo ciclo y grado en la Universidad de Valladolid, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2017, (BOCyL de 6 de marzo), por los Estatutos de la Universidad de Valladolid, aprobados por Acuerdo 104/2003, de 10 de julio, de la Junta de Castilla y León, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así como, con carácter supletorio, por el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, Real Decreto 726/2017, de 21 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2017-2018, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, y por la Resolución de 3 de agosto de 2017, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2017/2018, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios, y las restantes de derecho administrativo de general aplicación.





Universidad de Valladolid

Vicerrectorado de
Estudiantes y Extensión
Universitaria

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado competente de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid (artículos 8.2 y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 8 de enero de 2018.

EL RECTOR,

P.D. [Resolución de 28 de julio de 2016, del Rectorado de la Universidad de Valladolid, (BOCyL de 24 de agosto)]

LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Fdo. Felicidad Viejo Valverde

